

(2)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2006, se reúnen por una parte la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – F.A.E.C.Y S. ., representada en este acto por su Secretario General D. Armando O. Cavalieri, Secretario de Asuntos Laborales D. Jorge A. Bence, Secretario de Convenciones Colectivas D. Omar A. Bellicoso constituyendo domicilio en Av. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FEDERACION y por la otra SUPERMERCADOS NORTE S.A., representada en este acto por el Sr. Fabián Oscar Lusarreta en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en Ricardo Rojas 401 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CARREFOUR ARGENTINA S.A., representada en este acto por la Sra. Laura Irene Sava en su carácter de Apoderada, constituyendo domicilio en Ricardo Rojas 401 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, representada en este acto por el Sr. Juan José Badano, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 811, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "LAS EMPRESAS"; quienes manifiestan que luego de intensas tratativas las partes en conjunto ACUERDAN:

**PRIMERO:** LAS EMPRESAS se comprometen a incrementar a partir del mes de Diciembre 2006, el adicional establecido en el art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, en adelante "PLUS ZONAL", en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Río Negro y Neuquén, conforme a los porcentajes que figuran seguidamente. En cuanto a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se comprometen a mantener el porcentual que LAS EMPRESAS abonan al día de la fecha; quedando conformado a partir del mes de Diciembre 2006 dicho adicional en las siguientes proporciones:

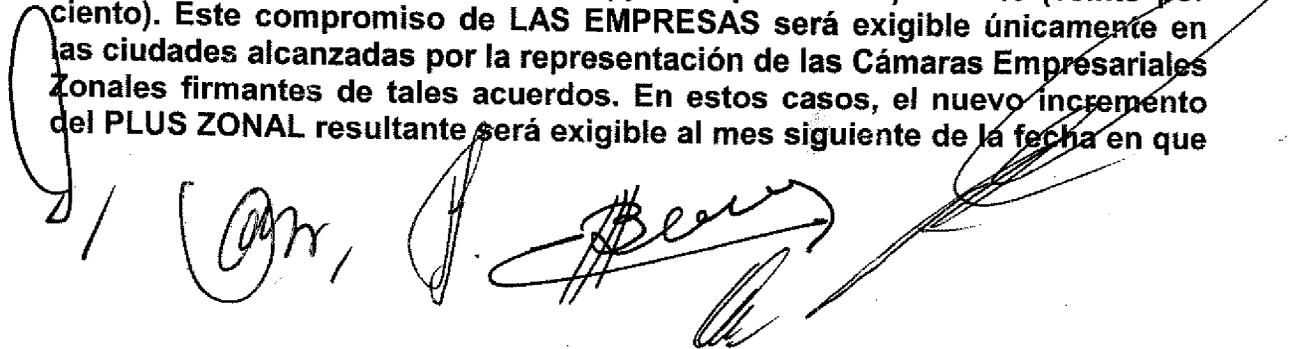
- 30% Provincias de Chubut y Santa Cruz.
- 15% Provincias de Río Negro y Neuquén.
- 80% Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**SEGUNDO:** El adicional PLUS ZONAL se aplicará a todo el personal dependiente de LAS EMPRESAS que se encuentre comprendido dentro de la Convención Colectiva de Trabajo aplicable a la actividad de LAS EMPRESAS y cuyas funciones y/o tareas se desarrollen en establecimientos ubicados en la provincias que se detallan en el art.20 CCT N° 130/75.

**TERCERO:** En el supuesto que LAS EMPRESAS abonaran actualmente en alguna de las provincias enumeradas en el art. 20 CCT N° 130/75 un PLUS ZONAL superior al establecido por el presente, LAS EMPRESAS se comprometen a respetar el porcentual más beneficioso para el Trabajador.

**CUARTO:** El presente acuerdo regirá a partir de los haberes del mes de Diciembre de 2006. LAS EMPRESAS, se comprometen hacer efectivo el pago correspondiente al mes de diciembre de 2006 a más tardar durante la primer quincena del mes de enero de 2007.-

**QUINTO:** Si los Sindicatos Zonales adheridos a la F.A.E.C.YS. con representación en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén y/o Río Negro celebraran acuerdos con las Cámaras Empresariales Zonales que representan a la parte empresarial de la actividad de Comercio, que contemplen iguales condiciones a las establecidas en el artículo PRIMERO del presente, LAS EMPRESAS a qui firmantes se comprometen a elevar el porcentual del PLUS ZONAL de las provincias de Chubut y Santa Cruz del 30% (treinta por ciento) al 35% (treinta y cinco por ciento) y de las provincias de Neuquén y Río Negro del 15% (quince por ciento) al 20% (veinte por ciento). Este compromiso de LAS EMPRESAS será exigible únicamente en las ciudades alcanzadas por la representación de las Cámaras Empresariales Zonales firmantes de tales acuerdos. En estos casos, el nuevo incremento del PLUS ZONAL resultante será exigible al mes siguiente de la fecha en que



fuese suscrito el correspondiente acuerdo con la Cámara empresarial zonal y exclusivamente respecto del personal en el comprendido.



**SEXTO:** Los incrementos establecidos en el artículo PRIMERO y QUINTO del presente acuerdo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con los conceptos abonados por LAS EMPRESAS en carácter voluntario como adicionales a cuenta de futuros aumentos.

**SEPTIMO:** LAS EMPRESAS se comprometen a respetar los porcentajes que se establezcan en las próximas paritarias nacionales para el concepto de Zona Desfavorable establecido en el artículo 20 del CCT N° 130/75. En el supuesto que los porcentajes establecidos en las mismas resultaren inferiores a los estipulados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, LAS EMPRESAS se comprometen a seguir aplicando los porcentajes establecidos en la cláusula primera del presente acuerdo.

**OCTAVO:** En virtud de que el presente acuerdo es más beneficioso para los trabajadores, que los suscriptos por Acta Acuerdo 15-12-06 por la provincia de Chubut y 20-12-06 por las provincias de Neuquén y Río Negro, LAS EMPRESAS quedan eximidas del pago de la "Bonificación no remunerativa acta acuerdo del 15-12-06" y del "Complemento Acuerdo Acta 20-12-06", emergentes de dichas actas. Asimismo, si existiese en el futuro algún acuerdo por parte de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego de similar tenor, el mismo no será aplicable a LAS EMPRESAS.

**NOVENO:** PAZ SOCIAL, El presente acuerdo compromete a LA FEDERACION y a LAS EMPRESAS a mantener la PAZ SOCIAL, reivindicando la predisposición al diálogo. En este sentido LA FEDERACION asume el compromiso de no promover, recomendar ni llevar a cabo medidas de acción directa, reclamos individuales y/o colectivos ya sea dentro del ámbito administrativo, extra judicial y/o judicial respecto de la materia que fuera objeto el presente ACUERDO, ello por el término de vigencia del mismo.

**DECIMA:** El presente acuerdo deberá ser presentado para su homologación por LA F.A.E.C.YS. por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad y aceptación se firman 6 (seis) ejemplares iguales y a un solo efecto.

S.A. IMP. Y EXP. DE LA PATAGONIA

F.A.E.C.YS.

SUPERMERCADOS NORTE S.A.

CARREFOUR ARGENTINA S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de enero de 2007, se reúnen, por una parte, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – F.A.E.C. y S., representada en este acto por su Secretario General D. Armando O. Cavalieri, Secretario de Asuntos Laborales D. Jorge A. Bence, Secretario de Convenciones Colectivas D. Omar A. Bellicoso constituyendo domicilio en Av. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FEDERACION" y, por la otra, SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, representada en este acto por el Sr. Pablo Tomás Gianella, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA"; quienes manifiestan que el presente tiene por objeto ampliar el alcance del acuerdo celebrado entre las partes con fecha 27/12/2006, a fin de incorporar a la ciudad de Carmen de Patagones, al ámbito de aplicación del mismo, conforme los términos y condiciones que a continuación se establecen:

**PRIMERO:** LA EMPRESA se compromete a liquidar a partir del mes de Diciembre 2006, el adicional establecido en el art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, en adelante "PLUS ZONAL", al personal comprendido dentro del C.C.T. N° 130/75 que labore en el establecimiento ubicado en la ciudad de Carmen de Patagones, conforme al siguiente porcentaje:

- 15% (quince por ciento)

**SEGUNDO:** LA EMPRESA se compromete a hacer efectivo el pago del "PLUS ZONAL" correspondiente al mes de diciembre de 2006 con los haberes del mes de enero de 2007.

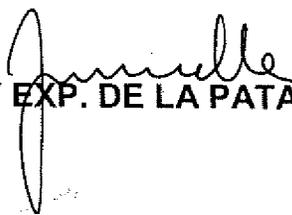
**TERCERO:** En virtud de que la incorporación del personal de Carmen de Patagones mencionado en el artículo PRIMERO al Acuerdo celebrado el 27/12/2006 representa un beneficio para dicho personal, las partes convienen que si en el futuro existiese o se celebrase algún acuerdo que alcance a dicho personal de similar tenor y/o alcance que el presente, el mismo no será aplicable a LA EMPRESA, salvo cuando el mismo emanase de la paritaria nacional.

**CUARTO:** En todo en cuanto no haya sido modificado ni se oponga al presente, continuará vigente y será de aplicación el Acuerdo celebrado entre LA EMPRESA y LA FEDERACION suscripto con fecha 27/12/2006, con la sola excepción de la ampliación aquí contemplada.

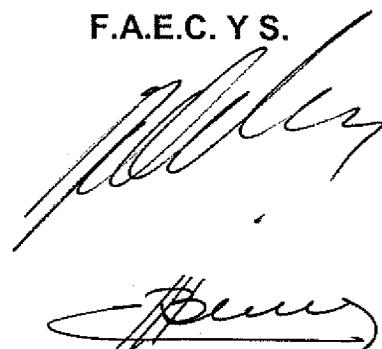
**QUINTO:** El presente acuerdo deberá ser presentado para su homologación por LA FEDERACION por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad y aceptación se firman 4 (cuatro) ejemplares iguales y a un solo efecto.

S.A. IMP. Y EXP. DE LA PATAGONIA



F.A.E.C. Y S.



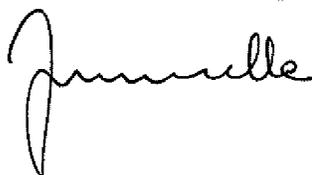
**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**

En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las 11:05 horas, comparece en forma espontanea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. GPABLO TOMAS GIANELLA, DNI N° 18.511.196, apoderado de la firma SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, constituyendo domicilio en Av. Roque Saenz Peña 811 3° piso "C" de Capital Federal, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación de SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA , quien MANIFIESTA: Que en este acto viene a ratificar en todo su contenido y firmas los acuerdos obrantes a fs. 2/3 y a fs. 2 del Expediente N° 1.204.450/07, agregado a fs. 9 de las presentes actuaciones, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación.-----

Siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**PARTE EMPRESARIA**



Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS



**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**

En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las 12:35 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, la Dra. FABIANA LAMARQUE T° 47 F° 545 CPACF, en representación de las firmas CARREFOUR ARGENTINA S.A. e INC S.A. ( ex- SUPERMERCADOS NORTE ), quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede la palabra a la representación compareciente, quien MANIFIESTA: Que en este acto acompaña la documentación que acredita personería, y ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 2/3 de las presentes actuaciones solicitando su homologación.-----

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE  
Secretaría de Conciliación  
Depto. N.º 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



Expediente N° 1.202.369/07

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de marzo de dos mil siete, siendo las 18:55 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. OMAR BELLICOSO y el Dr. JORGE EMILIO BARBIERI en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS COMERCIO Y SERVICIOS - FAECyS -, constituyendo domicilio en Av. Julio A. Roca 644 Capital Federal, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede la palabra a la representación compareciente, quien MANIFIESTA: Que en este acto acompaña la documentación que acredita personería, y ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 2/3<sup>y 9</sup> de las presentes actuaciones solicitando su homologación. A esos efectos deja constancia que por ser esta una representación gremial de segundo grado no cuenta con delegados de personal, por lo que solicita se de por cumplido el requisito exigido por la ley 14.250 (to 2004)-----

Siendo las 19:00 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE GREMIAL <sup>y 9<sup>o</sup> VALE</sup>

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE  
Secretario de Condición  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS